



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA MARCA HPE O EQUIVALENTE
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-SUNEDU
PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la **Contratación del Servicio de Garantía y Soporte Técnico para el equipamiento tecnológico de la marca HPE o Equivalente**, que celebra de una parte la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20600044975, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337 Urb. Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representado por el señor **LUIS ERICK SIERRA YUPANQUI**, identificado con DNI N° 40855658, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución de Superintendencia N° 0018-2023-SUNEDU, del 10 de marzo de 2023, y de otra parte la empresa **ADEXUS PERU S.A.**, con RUC N° 20261898706, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Interior 501, Urb. Centro Empresarial Real (Edificio Real – Oficina 501) del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General la señora **MARIA JESÚS URDANIVIA RODRIGUEZ**, identificada con DNI N° 10263571, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00115525, Asiento N° C00020, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y con domicilio electrónico en: mireya.zegarra@bvstv.com, niels.pena@bvstv.com a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro del **Servicio de Garantía y Soporte Técnico para el equipamiento tecnológico de la marca HPE o Equivalente** a favor de **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones de las partes para el **“Servicio de Garantía y Soporte Técnico para el equipamiento tecnológico de la marca HPE o Equivalente”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 595 969.00 (Quinientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y nueve con 00/100 Soles)**, importe que incluye todos los impuestos de Ley, conforme a lo ofertado por **EL CONTRATISTA** según detalle siguiente:

Descripción	Concepto	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/
Prestación Principal	Servicio de Garantía y Soporte técnico para el equipamiento tecnológico de la Marca HPE o Equivalente.	01	572,130.00	572,130.00
Prestación Accesorias	Mantenimiento Preventivo	02	11,919.50	23,839.00
TOTAL				S/ 595 969.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://sgdconsulta.sunedu.gob.pe/consultar>

e ingresando la siguiente Clave: GDcgfOx0k7



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación indicada como entregables, y de emitida la conformidad por la Oficina de Tecnología de la Información; según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo señalado en el numeral 11 de los términos de referencia del capítulo III de la Sección Específica de las bases; según detalle siguiente:

PRESTACIÓN PRINCIPAL

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un **Único pago**: El pago se realizará en un solo desembolso, luego de emitida la conformidad por la Oficina de Tecnologías de la Información.

PRESTACIÓN ACCESORIA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La Entidad efectuará el pago en dos (02) pagos iguales, luego de emitida la conformidad por la Oficina de Tecnologías de la Información. Dichos pagos son aplicables de penalidad, de ser el caso, según conformidad emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

PRESTACION PRINCIPAL

- Documentación que acredite la activación del soporte técnico y la garantía del fabricante para todo el equipamiento detallado en el ANEXO A y donde se indique la vigencia.
- Informe situacional del uso de recursos y las recomendaciones necesarias.
- Procedimiento para la atención por parte de la Mesa de Servicios y del personal asignado.
- Cronograma proyectado de los mantenimientos preventivos.

PRESTACION ACCESORIA

- Informe técnico donde se indique las acciones realizadas durante el mantenimiento preventivo en el que se incluya el estado de salud del equipamiento y las recomendaciones necesarias.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, sito en Calle Aldabas N° 337 – Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco o en su defecto Mesa de partes Virtual ingresando a Sunedu en línea: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/mpv> en el horario de atención de 08:30 hasta las 16:30 horas, de lunes a viernes.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, conforme a lo señalado en el numeral 8 de los términos de referencia del capítulo III de la Sección Específica de las Bases, es según detalle siguiente:

Prestación Principal

El plazo para la prestación principal será de hasta **quince (15) días calendarios** contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

La vigencia de garantía y soporte técnico de fábrica para todo el equipamiento será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la fecha fin vigente mayor.

Asimismo, para la presentación de los **ENTREGABLES** señalados en el numeral 9 de los términos de referencia, se establecen los siguientes plazos:

PRESTACIÓN PRINCIPAL

El plazo para la prestación principal será de hasta quince (15) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el contratista entregará a través de mesa de partes de la SUNEDU o mesa de partes virtual, una carta dirigida a la Oficina de Tecnología de la Información adjuntado lo siguiente:

- Documentación que acredite la activación del soporte técnico y la garantía del fabricante para todo el equipamiento detallado en el ANEXO A y donde se indique la vigencia.
- Informe situacional del uso de recursos y las recomendaciones necesarias.
- Procedimiento para la atención por parte de la Mesa de Servicios y del personal asignado.
- Cronograma proyectado de los mantenimientos preventivos.

**PRESTACIÓN ACCESORIA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Se deberá efectuar dos (02) servicios de mantenimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Hasta los 180 días calendarios, computados a partir del inicio de la vigencia del soporte técnico y garantía.	Primer mantenimiento preventivo
Hasta los 360 días calendario, computados a partir del inicio de la vigencia del soporte técnico y garantía.	Segundo mantenimiento preventivo

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Las prestaciones accesorias tienen por objeto: EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El monto de las prestaciones accesorias asciende a S/ 23,839.00 (Veintitrés mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Conforme a lo establecido en el numeral 8 de los términos de referencia del capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el plazo de ejecución de las prestaciones accesorias, es de acuerdo al detalle siguiente:

PRESTACIÓN ACCESORIA

Mantenimiento Preventivo

Se deberá efectuar dos (02) servicios de mantenimiento, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primer mantenimiento Preventivo	Hasta los 180 días calendarios, computados a partir del inicio de la vigencia del soporte técnico y garantía.
Segundo mantenimiento Preventivo	Hasta los 360 días calendarios, computados a partir del inicio de la vigencia del soporte técnico y garantía

Asimismo, de acuerdo al numeral 9 de los términos de referencia, señala como plazo para los ENTREGABLES de la prestación accesorias, según detalle siguiente:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

En un plazo de cinco (05) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de culminado cada mantenimiento preventivo, el contratista entregará a través de mesa de partes de la SUNEDU o mesa de aportes virtual lo siguiente:

- Informe técnico donde se indique las acciones realizada durante el mantenimiento preventivo en el que se incluya el estado de salud del equipamiento y las recomendaciones necesaria.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora de **EL CONTRATISTA**, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó, al perfeccionamiento del contrato, la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato prestación principal:** S/ 57,213.00 (Cincuenta y siete mil doscientos trece con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 3002024033080 emitida por AVLA PERÚ Compañía de Seguros. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- **Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:** S/ 2,383.90 (Dos mil trescientos ochenta y tres con 90/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 3002024033079 emitida por AVLA PERÚ Compañía de Seguros, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Tecnología de la Información, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del entregable.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pe \text{ Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días





El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo a lo previsto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y lo señalado en el numeral 15 de los términos de referencia; se aplicarán otras penalidades, según detalle siguiente:

ENTREGABLES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO (**)	PROCEDIMIENTO
1	Entrega de los informes requeridos, fuera del plazo estipulado en el numeral 9 de los Términos de Referencia.	5% de la UIT por cada día de atraso.	De incumplirse los plazos indicados, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) informará a la Unidad de Abastecimiento, para las acciones correspondientes.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

Tiempo de respuesta (TR)

Se define desde que se reporta el requerimiento y/o incidente del servicio por parte de la SUNEDU, mediante llamada telefónica o correo electrónico hasta el instante que el técnico designado por **EL CONTRATISTA** tome contacto con el personal de la Oficina de Tecnología de la Información de la SUNEDU.

Tiempo de solución (TS)

Se define desde que el especialista de **EL CONTRATISTA** registra el incidente mediante un ticket de atención hasta el instante que el servicio ha retomado a su operación normal.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO (**)	PROCEDIMIENTO
1	Registro del Ticket. <ul style="list-style-type: none"> TR > 30 min. TS: No aplica. 	0.5% de la UIT por ocurrencia.	De incumplirse los plazos indicados, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), informará a la Unidad de Abastecimiento para las acciones correspondientes.
2	Atención de requerimientos y/o incidentes de prioridad baja. <ul style="list-style-type: none"> TR > 1 h. TS > 12h. 	1% de la UIT por ocurrencia.	De incumplirse los plazos indicados, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), informará a la Unidad de Abastecimiento para las acciones correspondientes.





3	Atención de requerimientos y/o incidentes de prioridad media. • TR > 1h. • TS > 8h	2% de la UIT por ocurrencia.	De incumplirse los plazos indicados, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), informará a la Unidad de Abastecimiento para las acciones correspondientes.
4	Atención de requerimientos y/o incidentes de prioridad alta. • TR > 1h. • TS > 4h.	5% de la UIT por ocurrencia.	De incumplirse los plazos indicados, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), informará a la Unidad de Abastecimiento para las acciones correspondientes.

(*) Si por causas especiales, el incidente no pueda ser solucionado en el tiempo máximo establecido, el CONTRATISTA deberá comunicarlo a la Oficina de Tecnologías de la Información y será ésta quien determine el procedimiento a seguir.

MEDIDAS SANITARIAS

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
1	No cumplir con el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.	0.5% de la UIT por ocurrencia	Según informe del área usuaria, para lo cual se deberá adjuntar el correo electrónico al contratista donde se notifica el incumplimiento y el correo de donde figure la recepción de la misma, a fin de verificar el incumplimiento de dicha condición.
2	No usar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) en espacios no ventilados o si presenta síntomas respiratorios.	0.5% de la UIT por ocurrencia	El Personal de Seguridad anotará dicho suceso en su cuaderno de ocurrencia e informará en el día dicho acto para la aplicación de la penalidad respectiva.
3	No cumplir con presentar la información veraz y dentro de los plazos establecidos, en lo que respecta a la identificación de los factores riesgos de complicaciones por COVID-19, fichas de sintomatología COVID- 19, así como cualquier instrumento que el MINSA autorice su aplicación	0.5% de la UIT por cada día de atraso	Según informe del área usuaria, para lo cual se deberá adjuntar el correo electrónico donde se solicita la información y el correo de donde figure la recepción de la misma, a fin de verificar el cumplimiento de dicha condición.

(**) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la que se encuentre vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Aldabas N° 337, Urb. Las Gardenias – Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.
Domicilio electrónico para la notificación durante la ejecución del presente contrato es:
Mesa de Partes virtual: <https://mpv.sunedu.gob.pe/menu>
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Victor Andrés Belaunde N° 147, Interior 501, Urb. Centro Empresarial Real (Edificio Real – Oficina 501), del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.
Correo electrónico: mireya.zegarra@bvstv.com, niels.pena@bvstv.com .

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los **17** días del mes de junio de 2024.

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por
Sierra Yupanqui, Luis Erick
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

OA/LESY, OA/FOR

